

	RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO	Código: F-CAM-110
		Versión: 9
		Fecha: 5 Jul 18

**RESOLUCIÓN No. 2490
(05 DE AGOSTO DEL 2025)**

**POR LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN No. 0250 DE FEBRERO 11 DEL 2013
MODIFICADA POR LA RESOLUCIÓN No. 1361 DE MAYO 27 DEL 2019 POR LA
CUAL SE OTORGÓ UN PERMISO DE CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES Y
SE DICTAN OTRAS DETERMINACIONES**

La Dirección Territorial Occidente de la Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena – CAM, en uso de sus atribuciones legales y estatutarias, en especial las conferidas en la Ley 99 de 1993, la Resolución No. 4041 de diciembre 21 del 2017 modificada por la Resolución No. 104 de enero 21 del 2019, la Resolución No. 466 de febrero 28 del 2020, la Resolución No. 2747 de octubre 05 del 2022 y la Resolución No. 864 de abril 16 del 2024 proferidas por el Director General de la CAM, y

CONSIDERANDO

Que, mediante Resolución No. 0250 de febrero 11 del 2013, esta Dirección Territorial otorgó el permiso de concesión de aguas superficiales a favor de la persona jurídica **ASOCIACIÓN DE USUARIOS DEL DISTRITO DE ADECUACIÓN DE TIERRAS DE GUINEA “ASOGUINEA”** identificada con Nit. 900.578.123-3, representada legalmente por el señor **GELMO CUELLAR HERNANDES**, identificado con cédula de ciudadanía No. 4.904.566 expedida en Garzón, para el beneficio del distrito de riego ubicado en la vereda La Guinea en jurisdicción del municipio de La Plata en el departamento del Huila, de la fuente hídrica Quebrada El Perico, para el punto de captación con coordenadas con origen Bogotá X: 793437, Y: 748889 a 1795 m.s.n.m. para ser destinado a riego de cultivos permanentes y transitorios, en un caudal total de **57,15 L/seg.** Acto administrativo notificado personalmente el día 11 de abril del 2013 y quedando debidamente ejecutoriado el día 26 de abril del 2013.

Que, mediante radicado CAM No. 20193200086092 de abril 08 del 2019 la persona jurídica **ASOCIACIÓN DE USUARIOS DEL DISTRITO DE ADECUACIÓN DE TIERRAS DE GUINEA “ASOGUINEA”** identificada con Nit. 900.578.123-3 representada legalmente por la señora **LUZ ENITH CLAROS TORRES**, identificada con cédula de ciudadanía No. 36.382.705 expedida en La Plata, solicitó modificación de la Resolución No. 0250 de febrero 11 del 2013.

Que, mediante Resolución No. 1361 de mayo 27 del 2019 esta Dirección Territorial modificó el permiso de concesión de aguas superficiales otorgado mediante Resolución No. 0250 de febrero 11 del 2013 a favor de la persona jurídica **ASOCIACIÓN DE USUARIOS DEL DISTRITO DE ADECUACIÓN DE TIERRAS DE GUINEA “ASOGUINEA”** identificada con Nit. 900.578.123-3, de la fuente hídrica Quebrada El Perico, para el punto de captación con coordenadas con origen Bogotá X: 793437, Y: 748889 a 1795 m.s.n.m. para beneficio de los usuarios de la Asociación de Usuarios del Distrito de Adecuación de Tierras ubicado en la vereda La Guinea en jurisdicción del municipio de La Plata en el departamento del Huila, ajustando el caudal total a **8,25 L/seg.** Acto administrativo notificado personalmente el día 03 de julio del 2019 y quedando debidamente ejecutoriado el día 18 de julio del 2019.

	RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO	Código: F-CAM-110
		Versión: 9
		Fecha: 5 Jul 18

Que, mediante radicado CAM No. 2025-E554 de enero 14 del 2025 la persona jurídica **ASOCIACIÓN DE USUARIOS DEL DISTRITO DE ADECUACIÓN DE TIERRAS DE GUINEA “ASOGUINEA”** identificada con Nit. 900.578.123-3 representada legalmente por el señor **FRANCENETH TORRES BELTRAN** identificado con cédula de ciudadanía No. 12.278.107 expedida en La Plata, solicitó liquidación por servicios de evaluación. Solicitud que fue atendida por esta Dirección Territorial mediante oficio con el radicado CAM No. 2025-S1518 de enero 15 del 2025, notificado electrónicamente el día 21 de enero del 2025.

Que, mediante radicado CAM No. 2025-E7060 de marzo 18 del 2025 y VITAL No. 3100900578123325001, la persona jurídica **ASOCIACIÓN DE USUARIOS DEL DISTRITO DE ADECUACIÓN DE TIERRAS DE GUINEA “ASOGUINEA”** identificada con Nit. 900.578.123-3 representada legalmente por el señor **FRANCENETH TORRES BELTRAN** identificado con cédula de ciudadanía No. 12.278.107 expedida en La Plata, con dirección de correspondencia vereda La Guinea del municipio de La Plata, correo electrónico asoguinea@gmail.com y contacto No. 3204646627, solicitó ante esta Dirección Territorial la modificación del permiso de concesión de aguas superficiales otorgado mediante la Resolución No. 0250 de febrero 11 del 2013 y la Resolución No. 1361 de mayo 27 del 2019, de la fuente hídrica denominada Quebrada El Perico para ser destinado a los siguientes usos: agrícola, para beneficio de los usuarios de la Asociación de Usuarios del Distrito de Adecuación de Tierras ubicado en la vereda La Guinea en jurisdicción del municipio de La Plata en el departamento del Huila.

Que, mediante radicado CAM No. 2025-S8532 de marzo 31 del 2025, esta Dirección Territorial realiza requerimiento de información para dar continuidad al trámite, recibido electrónicamente el día 31 de marzo del 2025. Que, mediante el radicado CAM No. 2025-E10993 de abril 29 del 2025, el interesado da respuesta al requerimiento.

Que, mediante radicado CAM No. 2025-S12878 de mayo 13 del 2025, esta Dirección Territorial realiza un nuevo requerimiento de información para dar continuidad al trámite, recibido electrónicamente el día 13 de mayo del 2025. Que, mediante el radicado CAM No. 2025-E15194 de junio 13 del 2025, el interesado allega respuesta al requerimiento.

Como soporte a su petición, el solicitante suministró la siguiente información: Radicado en el aplicativo VITAL, Formulario único nacional de concesión de aguas superficiales (debidamente diligenciado y firmado por el representante legal), Fotocopia de la cédula de ciudadanía del representante legal, Programa de uso eficiente y ahorro del agua – PUEAA NO simplificado, Certificado de existencia y representación legal con fecha de expedición no superior de tres (3) meses. (RUT y/o Certificado de Cámara de Comercio), Censo de usuarios para acueductos veredales y municipales, Planos y diseños de obras hidráulicas y redes para distritos de riego y acueductos veredales o municipal, Soporte de pago por servicios de evaluación por un valor de \$1.519.307, realizado el día 21 de enero del 2025.

Que, mediante Auto No. 023 de junio 18 del 2025, esta Dirección Territorial resuelve dar inicio al trámite de solicitud de permiso de concesión de aguas superficiales. Acto administrativo notificado electrónicamente el día 18 de junio del 2025.

	RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO	Código: F-CAM-110
		Versión: 9
		Fecha: 5 Jul 18

Que, mediante oficio con radicado CAM No. 2025-S17675 de junio 25 del 2025, se solicitó publicación del Aviso en cartelera de la Alcaldía de La Plata, recibido electrónicamente el día 25 de junio del 2025.

Se realizó publicación del Auto de inicio en el portal web de la CAM www.cam.gov.co, según certificado con fecha de publicación 19 de junio del 2025 y fecha de despublicación del 27 de junio del 2025, certificado de fecha 28 de junio de 2025.

Se realizó el pago por concepto de seguimiento por valor de **DOSCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS SETENTA Y UN PESOS MONEDA CORRIENTE (\$299.671)**, comprobante de pago allegado a este Despacho mediante Radicado CAM 2025-E17230 de fecha 09 de julio del 2025.

Se hizo fijación de Aviso en cartelera de la CAM con fecha de fijado el 26 de junio de 2025 y desfijado el 10 de julio de 2025 de 2025, constancia de publicación del 11 de julio de 2025.

Que, a través del radicado CAM No. 2025-E17674 del 14 de julio de 2025, la alcaldía del municipio de La Plata remite nuevamente el aviso con fecha de fijado el 26 de junio de 2025 y desfijado el 10 de julio de 2025

Que, en atención a lo descrito, considerándose el lleno de requisitos formales inherentes a la presente solicitud y actuando en concordancia con lo previsto en el Decreto 1076 de 2015, se procedió a la evaluación técnica de la misma, emitiéndose concepto técnico No. 066 de julio 11 del 2025, sobre el cual se transcriben los aspectos relevantes a continuación: (se transcribe literalmente, incluso con eventuales errores).

“(…)

*De acuerdo con los autos que anteceden y conforme a lo establecido en el Decreto 1076 del 2015, el día 14 de julio de 2025, se practicó visita de inspección ocular con el objeto de analizar la solicitud presentada por la persona jurídica **ASOCIACIÓN DE USUARIOS DEL DISTRITO DE ADECUACIÓN DE TIERRAS DE GUINEA “ASOGUINEA”** identificada con Nit. 900.578.123-3 representada legalmente por el señor **FRANCENETH TORRES BELTRAN** identificado con cédula de ciudadanía No. 12.278.107 expedida en La Plata.*

Que, de conformidad con los datos obtenidos en campo, y como resultado de la búsqueda de las coordenadas en la información catastral a través de portal del IGAC (<https://geoportal.igac.gov.co/es/contenido/consulta-catastral>), se obtuvo la siguiente información, para el predio donde se construirá el nuevo sistema de captación:

Coordenadas		Altura (m.s.n.m.)	Referencia GPS
X	Y		
793535	743564	1667	GARMIN MONTANA 680

Tabla 1. Coordenadas de localización del predio.

Información Geoportal IGAC

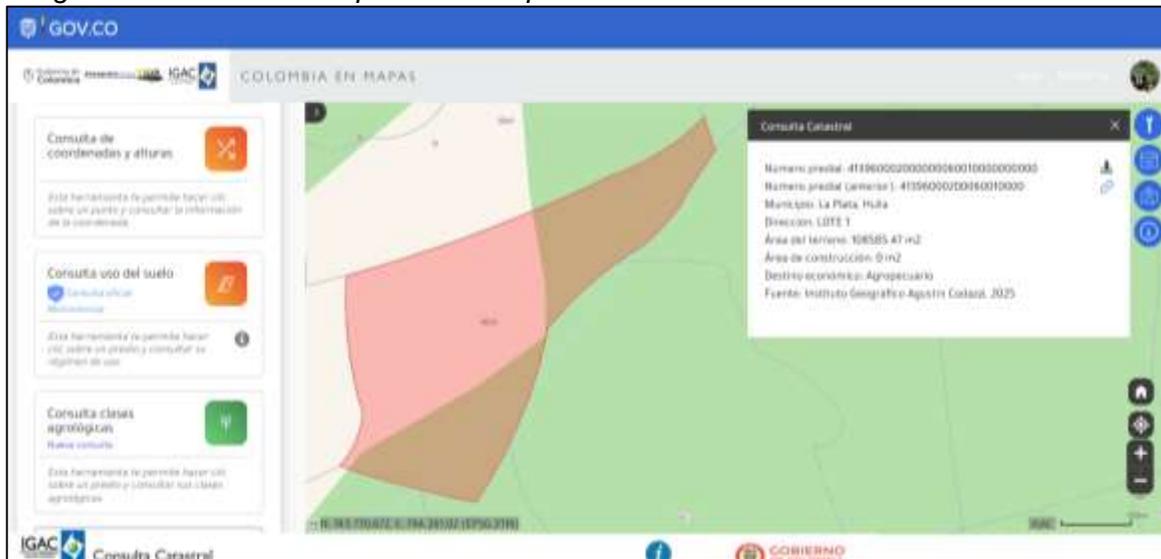
	RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO	Código: F-CAM-110
		Versión: 9
		Fecha: 5 Jul 18

Número predial:	413960002000000060010000000000
Número predial (anterior):	41396000200060010000
Municipio:	La Plata, Huila
Dirección:	LOTE 1
Área del terreno:	108585.47 m2
Área de construcción:	0 m2

Tabla 2. Información Geoportal IGAC.

Figura 1

Imagen de localización del predio en mapa catastral



Nota: Tomado del Geoportal de IGAC, 2025. Adaptado Autor.

Para llegar a la zona, se parte del casco urbano del municipio de La Plata, por la vía que conduce hacia el Municipio de La Argentina, en una distancia aproximada de 16 km, donde se localiza la vereda La Guinea.

VEREDA	Coordenadas		Altura (m.s.n.m.)	Referencia GPS
	X	Y		
LA GUINEA	790452	744680	1501	GARMIN MONTANA 680

Tabla 3. Coordenadas de localización centro de vereda.

Figura 2

Localización de la vereda.



Nota: Nota: Tomado del ArcMap 10,8.

Se establece que la coordenada de la vereda La Guinea del municipio de La Plata; allí se indica que no se encuentra dentro de las figuras de protección SINAP como es Parque Natural Nacional, tampoco se halla en áreas de ecosistemas estratégicos, Reserva Forestal Ley 2 de 1959 de la Amazonía, ni central, y no se encuentra en Páramos y Humedales priorizados e identificados por la Corporación en el Departamento del Huila.

Realizando el contraste con el Plan de Ordenación Forestal del departamento en adelante POF, adoptado mediante Acuerdo número 010 del 25 de mayo del 2018, se establece que la vereda La Guinea del municipio de La Plata, departamento del Huila, se ubica dentro del uso o manejo en Áreas Forestales Protectoras AFPT, Áreas de Producción Agropecuaria y Forestal APAYF, Áreas Misceláneas y/o de Producción Mixta AMY/oPM, estas áreas de ordenación forestal presentan el siguiente régimen de usos:

Categoría	Zonificación	Código	Uso Manejo
Capacidad clase 3	Áreas de Producción Agropecuaria y Forestal	APAYF	Área de Producción Agropecuaria y Forestal-Productora
Capacidad clase 4	Áreas de Producción Agropecuaria y Forestal	APAYF	Área de Producción Agropecuaria y Forestal-Productora
Capacidad clase 6	Áreas Misceláneas y/o de Producción	AMY/oPM	Área Forestal Protectora-Área Forestal Productora

	RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO	Código: F-CAM-110
		Versión: 9
		Fecha: 5 Jul 18

	<i>Mixta</i>		
<i>Capacidad clase 7</i>	<i>Áreas Forestales Protectoras</i>	<i>AFPT</i>	<i>Áreas Forestal Protectoras</i>
<i>Capacidad clase 8</i>	<i>Áreas Forestales Protectoras</i>	<i>AFPT</i>	<i>Áreas Forestal Protectoras</i>
<i>Cuerpo de Agua</i>	<i>Áreas Forestales Protectoras</i>	<i>AFPT</i>	<i>Áreas Forestal Protectoras</i>
<i>Rios (50 m)</i>	<i>Áreas Forestales Protectoras</i>	<i>AFPT</i>	<i>Áreas Forestal Protectoras</i>

Tabla 5. Régimen de usos

AOF	USO PRINCIPAL	USO CONDICIONADO	USO PROHIBIDO
Áreas Forestal Protectoras - AFPT	<p><i>Recolección de germoplasma de especies arbóreas y arbustivas para reforestación, restauración e investigación.</i></p> <p><i>Refugios de flora y fauna.</i></p> <p><i>Ecoturismo científico y paisajismo dirigidos y adecuados a la capacidad de carga de los ecosistemas.</i></p> <p><i>Restauración y manejo silvicultural del bosque natural.</i></p> <p><i>Investigación biológica y silvicultural sobre los elementos y recursos naturales del área.</i></p> <p><i>Apicultura y melicultura.</i></p>	<p><i>Construcción de aljibes, canales de desvío de cauces o conducciones de agua para fincas.</i></p> <p><i>Infraestructura para el aprovisionamiento y mantenimiento de servicios públicos domiciliarios.</i></p> <p><i>Obras civiles relacionadas con la malla vial regional.</i></p> <p><i>Actividades silvopastoriles.</i></p> <p><i>Aprovechamiento forestal domestico del bosque natural.</i></p>	<p><i>Aprovechamiento forestal comercial único y persistente del bosque natural.</i></p> <p><i>Tala de vegetación natural y quemas de cualquier tipo.</i></p> <p><i>Explotación de canteras, minerales o cualquier actividad que amenace el recurso natural.</i></p> <p><i>Cacería de fauna silvestre de cualquier tipo.</i></p> <p><i>Construcción de infraestructura que altere, modifique o elimine la cobertura forestal natural.</i></p> <p><i>Cultivos transitorios, limpios, intensivos, es decir, no a la expansión de la frontera agrícola.</i></p>



RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO

Código: F-CAM-110

Versión: 9

Fecha: 5 Jul 18

AOF	USO PRINCIPAL	USO CONDICIONADO	USO PROHIBIDO
	<i>Establecimiento de corredores de protección entre áreas protegidas.</i>		
<i>Áreas de Producción Agropecuaria y Forestal - APAyF</i>	<p><i>Producción agrícola, pecuaria y forestal tecnificadas.</i></p> <p><i>Ganadería con rotación de potreros.</i></p> <p><i>Desarrollo e implementación de alternativas para el uso eficiente del agua en sistemas de riego.</i></p> <p><i>Manejo y uso eficiente de aguas subterráneas.</i></p> <p><i>Reforestación productora.</i></p> <p><i>Actividades recreativas y ecoturismo agropecuario, ecoparques agroecológicos,</i></p> <p><i>Producción limpia.</i></p> <p><i>Procesos agroindustriales</i></p> <p><i>Restauración ecológica.</i></p>	<p><i>Infraestructura de Captación de agua.</i></p> <p><i>Empleo de fumigaciones con pesticidas, herbicidas y demás productos de síntesis química para el manejo de cultivos.</i></p> <p><i>Manejo y proliferación de transgénicos en el fomento agropecuario.</i></p>	<p><i>Introducción desmedida de especies florísticas y faunísticas exóticas.</i></p> <p><i>Cacería de diversa índole.</i></p> <p><i>Proliferación de pozos para explotación de aguas subterráneas, vertimientos de desechos industriales y domésticos sin tratamiento, vertimiento o disposición de residuos peligrosos.</i></p>
<i>Áreas Misceláneas y/o de Producción</i>	<i>Establecimiento de sistemas de producción sostenibles tipo agroforestal</i>	<p><i>Ganadería semi-intensiva.</i></p> <p><i>Agroindustria pecuaria.</i></p>	<i>Usos urbanos Establecimiento de industria semipesada o pesada.</i>

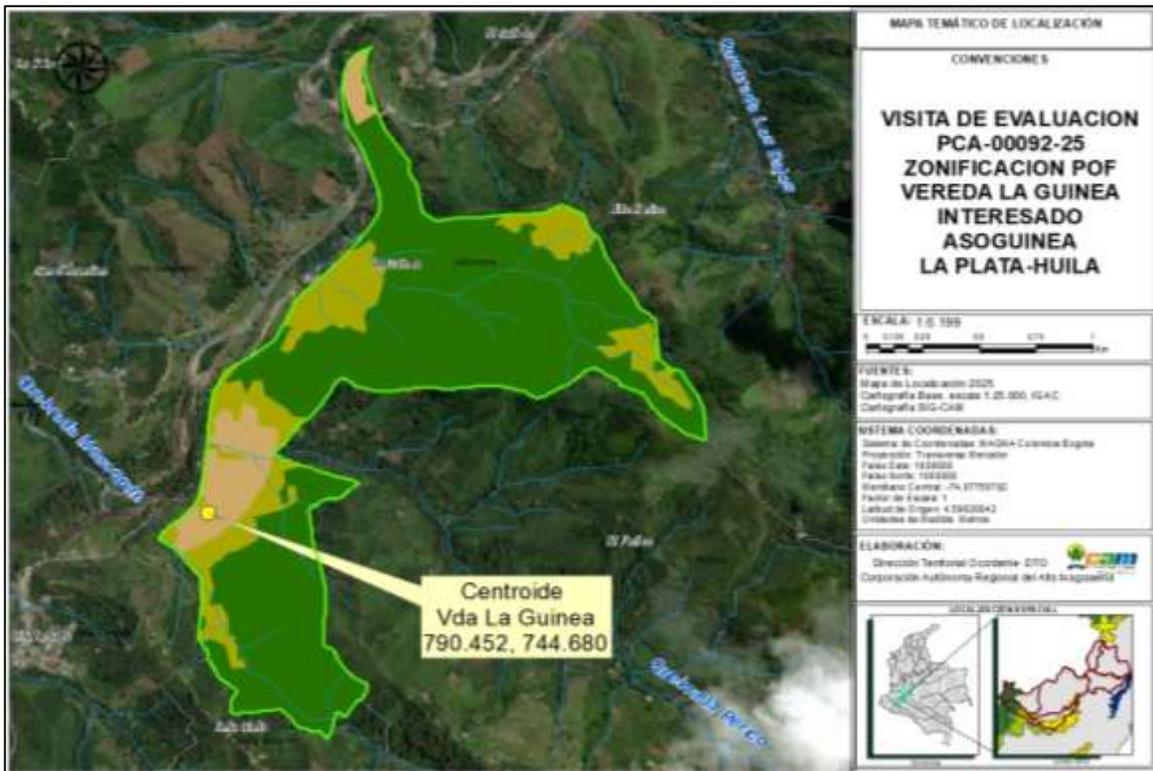
	RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO	Código: F-CAM-110
		Versión: 9
		Fecha: 5 Jul 18

AOF	USO PRINCIPAL	USO CONDICIONADO	USO PROHIBIDO
Mixta - AMy/oPM	(agrosilvícola, silvopastoril, agrosilvopastoril). Plantaciones forestales con cultivos temporales. Cultivos comerciales misceláneos, Bancos de proteína, Policultivos. Restauración ecológica.	Infraestructura de captación de agua. Infraestructura para el mantenimiento y aprovisionamiento de servicios públicos. Obras civiles relacionadas con la malla vial regional y nacional.	Agricultura intensiva y mecanizada, Ganadería intensiva Introducción de especies florísticas y faunísticas exóticas. Cacería indiscriminada.

Tabla 6. Zonificación POF

Figura 3

Localización del Predio en el POF.



Nota: Tomado del ArcMap 10,8.

	RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO	Código: F-CAM-110
		Versión: 9
		Fecha: 5 Jul 18

Programa de uso Eficiente y Ahorro de Aguas (PUEAA): En cumplimiento de la Resolución No. 1257 “Por la cual se desarrollan los parágrafos 1 y 2 del artículo 2.2.3.2.1.1.3 del Decreto 1090 de 2018, mediante el cual se adiciona el Decreto 1076 de 2015”, dentro de la solicitud de concesión de aguas superficiales, el interesado, anexó el formato PUEAA No Simplificado el cual presenta la información del usuario de la concesión de aguas, información general de la captación, diagnóstico con la línea base de la oferta y demanda del agua, información del prestador del servicio de acueducto, diagrama del sistema y sus componentes, perdidas por componente, el plan de acción propuesto del programa PUEAA No Simplificado con sus objetivos, descripción de los proyectos y actividades con indicadores, metas proyectadas a cinco años y presupuesto.

El programa PUEAA No simplificado del acueducto, establece unas acciones mediante programas (Proyectos) con sus respectivas actividades, que se sintetizan en el siguiente cronograma:

PLAN DE ACCION PUEAA						
Proyecto 1						
Descripción:	Sistemas de medición.					
Objeto del Proyecto:	Realizar la Instalación, calibración y mantenimiento de micromedidores.					
Actividad	Indicador	Año 1	Año 2	Año 3	Año 4	Año 5
		Meta	Meta	Meta	Meta	Meta
1. Instalación Macromedidor salida tanque desarenador	# Macromedidores Instalados / # de Macromedidores proyectados * 100		1			
2. Mantenimiento de macromedidores	# Mantenimientos realizados / # de mantenimientos programados * 100					1
Método de seguimiento y verificación:	Se debe elaborar un informe de cumplimiento por cada vigencia el cual será soportado con registros fotográficos, facturas de compra y orden de servicios, además se deberá llegar a una cobertura de Micromedición del 100% .					
Costo total del proyecto:	\$ 3.550.000					
Proyecto 2						
Descripción:	Protección Quebrada El Perico					
Objeto del Proyecto:	Adelantar acciones de protección de la fuente de captación					
Actividad	Indicador	Año 1	Año 2	Año 3	Año 4	Año 5
		Meta	Meta	Meta	Meta	Meta
1. Adelantar acciones de reforestación y recolección de residuos	# de actividades realizadas / # de		X			X

	RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO	Código: F-CAM-110
		Versión: 9
		Fecha: 5 Jul 18

sólidos en el cauce de la quebrada en el punto de captación.	actividades programadas * 100					
Método de seguimiento y verificación:	Se debe elaborar un informe de cumplimiento por cada vigencia el cual será soportado con registros fotográficos, facturas de compra y orden de servicios.					
Costo total del proyecto:	\$ 700.000					
Proyecto 3						
Descripción:	Reducción de Pérdidas.					
Objeto del Proyecto:	Adelantar acciones de reducción de pérdidas en todos los componentes del sistema					
Actividad	Indicador	Año 1	Año 2	Año 3	Año 4	Año 5
		Meta	Meta	Meta	Meta	Meta
1. Realizar mantenimientos preventivos y correctivos a todos los componentes del sistema	# de mantenimientos realizados / # de mantenimientos programados * 100	1	1	1	1	1
2. Realizar inspecciones a la red del acueducto con el fin de identificar conexiones erradas, ilegales o fraudulentas.	# de Inspecciones realizadas / # de inspecciones programadas * 100	1	1	1	1	1
3. Reducción de pérdidas físicas/técnicas.	% de pérdidas	1%	1%	2%	8%	10%
4. Optimización del sistema de acueducto	Tipo					X
5. Reparación y reducción de pérdidas por fugas en los componentes del sistema	# de reparaciones realizadas / # de reparaciones identificadas *100	X	X	X	X	X
Método de seguimiento y verificación:	Se debe elaborar un informe de cumplimiento por cada vigencia el cual será soportado con registros fotográficos, facturas de compra y orden de servicios.					
Costo total del proyecto:	\$ 13.000.000					
Proyecto 4						
Descripción:	Sensibilización usuarios del sistema y área de la cuenca					
Objeto del Proyecto:	Realizar campañas educativas en ahorro y uso eficiente del agua, manejo de residuos sólidos y protección de los recursos naturales					
Actividad	Indicador	Año 1	Año 2	Año 3	Año 4	Año 5
		Meta	Meta	Meta	Meta	Meta
1. Capacitar a los operarios y administrativos del sistema en lo referente al	# de capacitaciones realizadas / # de		1		1	1

	RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO	Código: F-CAM-110
		Versión: 9
		Fecha: 5 Jul 18

ahorro y uso eficiente de agua y conservación del medio ambiente.	capacitaciones programadas * 100					
2. Realización campañas educativas usuarios del sistema, referentes al ahorro y uso eficiente de agua, manejo de residuos sólidos y protección de la cuenca abastecedora	# de capacitaciones realizadas / # de capacitaciones programadas * 100		1			1
3. Realización campañas educativas habitantes de la cuenca de abastecimiento, referentes al ahorro y uso eficiente de agua, manejo de residuos sólidos y protección de la cuenca abastecedora)	# de capacitaciones realizadas / # de capacitaciones programadas * 100		1			1
Método de seguimiento y verificación:	Se debe elaborar un informe de cumplimiento por cada vigencia el cual será soportado con registros fotográficos, listados de asistencia, informe tema de capacitación y orden de servicios.					
Costo total del proyecto:	\$ 3.500.000					
Proyecto 5						
Descripción:	Implementación de sistemas de riego eficientes					
Objeto del Proyecto:	Implementar sistemas de riego eficientes					
Actividad	Indicador	Año 1	Año 2	Año 3	Año 4	Año 5
		Meta	Meta	Meta	Meta	Meta
1. Implementar sistemas de riego eficientes.	Sistemas implementados		1	1	1	1
Método de seguimiento y verificación:	Se debe elaborar un informe de cumplimiento por cada vigencia el cual será soportado con registros fotográficos, listados de asistencia, informe tema de capacitación y orden de servicios.					
Costo total del proyecto:	\$ 4.000.000					
COSTO TOTAL PUEAA		\$ 24.750.000				

Tabla 7. Programas PUEAA

EVALUACIÓN PUEAA

Según la evaluación del Programa de Ahorro y uso eficiente de Agua PUEAA No simplificado, realizada mediante la aplicación del F-CAM-227 formato para la evaluación y aprobación del programa de uso eficiente y ahorro del agua - PUEAA no simplificado

	RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO	Código: F-CAM-110
		Versión: 9
		Fecha: 5 Jul 18

(ANEXO), se determinó que el documento cumple con los requerimientos mínimos necesarios para su aprobación; de igual manera el concesionario, deberá presentar a la Corporación un informe de cumplimiento de las actividades y metas señaladas en el cronograma del Programa de Uso Eficiente y Ahorro del Aguas (PUEAA) No Simplificado, para cada vigencia anual de ejecución.

FUENTE HÍDRICA DE ABASTECIMIENTO: De acuerdo a las coordenadas tomadas en el punto de captación, la fuente de abastecimiento corresponde a la Quebrada El Perico, la cual presenta la siguiente zonificación:

ZONIFICACIÓN HIDROGRÁFICA	
ID CAM	2105202000000
Nombre de la Microcuenca	R. LA PLATA alto
ID Área Hidrográfica	Magdalena-Cauca
ID_Zona Hidrográfica	1
ID_Sub Zona Hídrica	Río Páez
Nombre Subzona Hídrica	Río Páez
ID Cuenca de nivel subsiguiente	Río La Plata
ID_NIVEL_1	2

Tabla 8. Categorización y tipo de las fuentes de captación.

Fotografías 1 - 2

Vista panorámica Quebrada El Perico



Nota. Registro fotográfico tomado con Cámara celular INFINIX NOTE 30 pro.

- Estado de la vegetación protectora de la fuente a captar y especies encontradas

La cuenca de la zona de captación presenta las siguientes características:

Conservación, La fuente cuenta con una buena cobertura vegetal que ayuda al equilibrio ecológico de la franja de protección.

Erosión: No se evidencia.

	RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO	Código: F-CAM-110
		Versión: 9
		Fecha: 5 Jul 18

Degradación física: en la zona se observa poca compactación de suelo por el sobrepastoreo en los alrededores de la zona de reserva y actividades agrícolas.

Degradación biológica: la pérdida de cobertura vegetal está ocasionando que el suelo pierda materia orgánica y organismos vivos.

Degradación química: No se evidencia.

Se identificaron diferentes especies forestales como, Yarumo, Cachimbo, Cauchos y otras especies sin identificar.

- *Tipo de fuentes hídricas*

Tipo lótico.

- *Estado de las fuentes de abastecimiento*

Se encuentran en buen estado de conservación y presentan una buena oferta hídrica para abastecer al acueducto.

- *Descripción organoléptica del agua:*

<i>Fuente de abastecimiento: Quebrada El Perico</i>				
<i>Color</i>	<i>Turbidez</i>	<i>Espumas</i>	<i>Olor</i>	<i>Sabor</i>
<i>No</i>	<i>No</i>	<i>No</i>	<i>No</i>	<i>No</i>

Tabla 9. Características organolépticas del agua

PUNTOS Y SISTEMAS DE CAPTACIÓN

El Punto de Captación se localizará en las siguientes coordenadas planas con origen Bogotá:

Fuente De Abastecimiento	Coordenadas		Altura (m.s.n.m.)	Referencia GPS
	X	Y		
<i>Quebrada El Perico</i>	<i>793557</i>	<i>743575</i>	<i>1669</i>	<i>Garmin Montana 680</i>

Tabla 10. Coordenadas tomadas en campo para los puntos de captación.

Sistema de Captación (Bocatoma de Fondo):

El Sistema de captación a construir se localizará en las coordenadas planas con origen Bogotá MAGNA SIRGAS X: 793557 Y: 743575 a 1669 m.s.n.m., Se tiene planeado construir una Bocatoma de fondo en concreto reforzado de 1,35 m de ancho por 3 m de largo, con aletas de encauzamiento de 1,20 m y un altura y espesor de muros de 0,20 m, con rejilla superficial de aducción de, 0,40 m de ancho x 0,80 m de largo y un claro de 0,01 m, con cámara de ingreso de 1 m x 0,7 m, y tubería de salida de 6" al tanque desarenador; es importante resaltar que el sistema cuenta en la actualidad con un punto de captación

	RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO	Código: F-CAM-110
		Versión: 9
		Fecha: 5 Jul 18

consistente en una bocatoma de fondo las coordenadas planas con origen Bogotá MAGNA SIRGAS X: 793002 Y: 743472 a 1540 m.s.n.m, la cual una vez se construya y entre en operación el nuevo sistema de captación esta deberá ser deshabilitada.

Fotografías 3 - 6

Vista panorámica del sitio donde se construirá el nuevo sistema de captación.



Nota. Registro fotográfico tomado con Cámara celular INFINIX NOTE 30 pro.

Fotografías 7 - 10

Vista panorámica del sistema de captación existente.



Nota. Registro fotográfico tomado con Cámara celular INFINIX NOTE 30 pro.

Tanque Desarenador:

*Se localiza en las coordenadas planas con origen Bogotá MAGNA SIRGAS X: 792907, Y: 743518 a 1529 m.s.n.m., construido en concreto reforzado con dimensiones de Tanque en concreto de 4 módulos, de 5 m de largo * 1 m de ancho y una profundidad de 1,5 m, en buen estado estructural.*

Fotografías 11 - 14

Vista panorámica del Tanque desarenador.



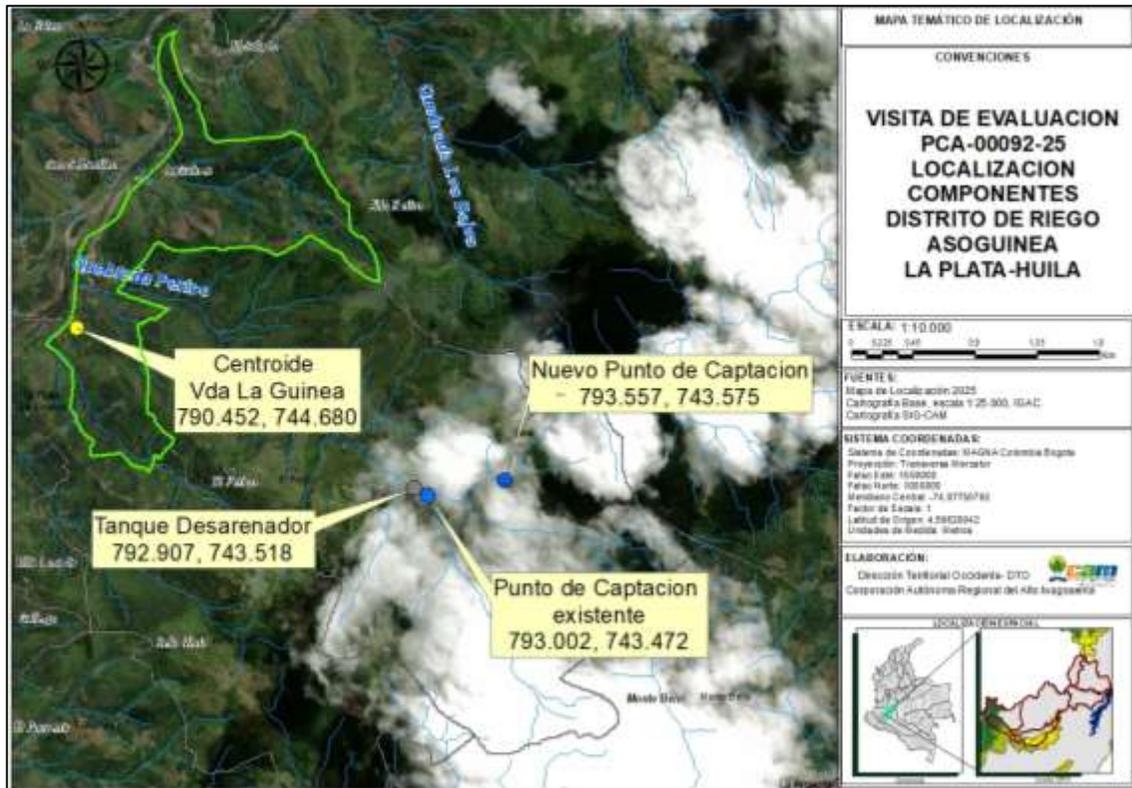
Nota. Registro fotográfico tomado con Cámara celular INFINIX NOTE 30 pro.

Conducción, Distribución: La tubería con la que se distribuirá el recurso hídrico son de 6"- 4", acometida final de 3/4".

Estructuras de Control: El sistema cuenta con sistemas de control como cámaras de quiebre.

Figura 4

Localización de los componentes del sistema de acueducto.

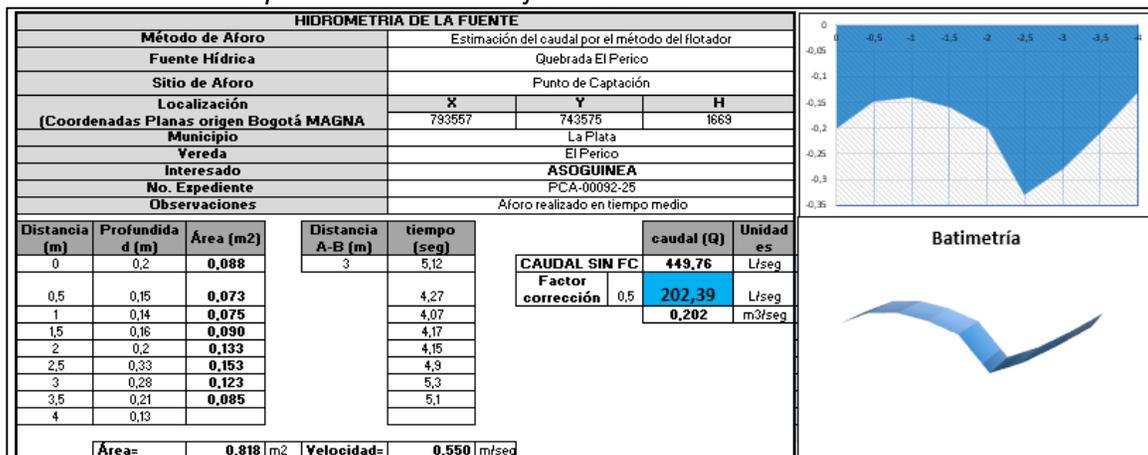


Nota: Fuente ArcGIS 10.8.

- Otros usuarios legalizados de la fuente: No se identificaron otros usuarios

HIDROMETRÍA: El día de la visita de evaluación, se realizó el aforo por el método de objeto flotante, obteniendo un caudal de **202,39 L/seg**:

Figura 5
Resultado del aforo por el método de objeto flotante.



Nota: Elaboración propia, 2025.

	RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO	Código: F-CAM-110
		Versión: 9
		Fecha: 5 Jul 18

- Otros aforos:

OFERTA HIDRICA SUPERFICIAL QUEBRADA EL PERICO

Con base en los resultados de la Evaluación Regional del Agua 2019 elaborada por la CAM, se obtuvo resultados de Oferta Hídrica Total Superficial (OHTS) en litros por segundo (LPS) [incluye caudal ecológico] estimados para los años hidrológicos extremos y medio, en sitio de captación sobre Quebrada El Perico en la subcuenca hidrográfica R. LA PLATA alto, se muestra ubicación de punto y resultados conforme a la a la tabla 11 y figura 6.

Subcuenca	Código	Municipio	COORDENADAS		Área drenaje (ha)	ESCORENTIA ACUMULADA = OHTS (L/seg) EN AÑO HIDROLÓGICO		
			ESTE	NORTE		Medio	Seco	Húmedo
Q. PERICO	21052090000	La Plata	793557	743575	885.2	236.45	109.26	482.39

Tabla 11. Oferta hídrica superficial Drenaje Natural

Figura 6

Localización del predio y punto area de drenaje



Nota: Fuente Evaluación Regional del Agua ERA 2019.

Fotografías 15 – 16

Aforo fuente hídrica.

	RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO	Código: F-CAM-110
		Versión: 9
		Fecha: 5 Jul 18



Nota. Registro fotográfico tomado con Cámara celular INFINIX NOTE 30 pro.

Requerimientos de Agua: Los requerimientos de agua son para Uso Agrícola.

LISTADO DE USUARIOS: A continuación, se presenta la información actualizada donde se relacionan los usuarios del distrito de riego, con cultivo y área a irrigar.

ITEM	NOMBRE	TELEFONO	CEDULA	ÁREA DE RIEGO (HA)	TIPO CULTIVO
1	ALEJANDRO RAMIREZ	3112808594	83220742	0,075	TOMATE
2	ANA MARY CUERLLAR	3134766888	26521356	0,02	HUERTA CASERA
3	CARLOS ARTURO PALECHOR	3102741063	12282654	0,25	FRUTALES
4	ALBERTO GUEJIA	3217321051	47266967	0,02	HUERTA CASERA
5	CLAUDIA MARCELA CORDOBA	3138031077	1084397527	0,02	HUERTA CASERA
6	DILENA CLAROS TORRES	3212228536	36384508	0,25	FRUTALES
7	DILENA ALEY	3132534245	55131206	0,02	HUERTA CASERA
8	EDGAR VARGAS	3229378084	1080265646	0,02	HUERTA CASERA
9	EMMA CLAROS	3208586560	36381714	0,02	HUERTA CASERA
10	ERMINIA PALECHOR	3114691896	38965879	0,02	HUERTA CASERA
11	EVENEDIS MAJIN	3219616711	34530490	0,25	CAFÉ
12	EDWIN QUIGUAZU	3227324854	1061987527	0,02	HUERTA CASERA

**RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO**

Código: F-CAM-110

Versión: 9

Fecha: 5 Jul 18

13	EVER ANTONIO QUIGUAZU	3142613251	12277990	0,25	FRUTALES
14	FELICIANO HERNANDEZ	3123674708	4915089	0,5	CAFÉ
15	FLORESMIRA CHACA	3138591706	36377648	0,25	CAFÉ
16	FLOR ALBA ERAZO	3213231445	27185989	0,5	PIÑA
17	FLOR ALBA ERAZO	3213231445	27185989	0,5	PIÑA
18	FLOR ELENA QUISCUE	3118880439	1081408479	0,02	HUERTA CASERA
19	FANY CORDOBA	3125685317	36379899	0,02	HUERTA CASERA
20	FRANCISCO MONTENEGRO	3127019121	12270143	0,25	CAFÉ
21	FRANCENET TORRES	3204646627	12278107	0,25	FRUTALES
22	GELMO CUELLAR	3232317390	4904566	0,25	CAFÉ
23	GILMA LOPEZ	3123225827	36375023	0,02	HUERTA CASERA
24	GERARDO CARDENAS	3187155878	12271052	0,02	HUERTA CASERA
25	HERMES VILLAQUIRA	3224152965	12189763	0,02	HUERTA CASERA
26	JAIME NOGUERA	3214848736	12279662	0,02	HUERTA CASERA
27	JOSE AUGUSTO CRUZ	3204134676	4729271	0,02	HUERTA CASERA
28	JOSE ANTONIO GOMEZ	3212783135	80776419	0,125	PASTO DE CORTE
29	JOSE CHEL CUELLAR	3134622742	12267672	0,25	FRUTALES
30	JOSE OVIDIO ARIAS	3145183111	12283957	0,02	HUERTA CASERA
31	JORGE TORRES	3128563289	36380052	0,02	HUERTA CASERA
32	JHOVANA MONTENEGRO	3115618359	55131441	0,02	HUERTA CASERA
33	JOSEFINA COLLO	3128563289	36380052	0,25	CAFÉ
34	JHON CAMPOS	3124997239	12275021	0,25	CAFÉ
35	LEIDY YOHANA GARCIA	3205186460	1081401174	0,25	FRUTALES
36	LEONEL TORRES BELTRAN	3118173699	12271877	0,125	PASTO DE CORTE



RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO

Código: F-CAM-110

Versión: 9

Fecha: 5 Jul 18

37	LEONEL ALEJANDRO TORRES	3214619205	1117785186	0,125	PASTO DE CORTE
38	LEIDY CEBAY	3134731736	25339311	0,02	HUERTA CASERA
39	LUIS ALIRIO CUSPIAN	3216769797	12275888	0,02	HUERTA CASERA
40	LUIS ARNET COLLAZOS	3202093149	12269265	0,25	PITAHAYA
41	LUIS EDUARDO PERDOMO	3134342683	12277435	0,25	CAFÉ
42	LUZ ENIT CLAROS	320915446	36382705	0,02	HUERTA CASERA
43	LUZ DARY HERNANDEZ	3124954668	40270444	0,125	PASTO DE CORTE
44	MARIA ELENA CUSPIAN	3223384280	26527204	0,02	HUERTA CASERA
45	MARIA VIOLET MEDINA	3103128237	1117493746	0,25	CAFÉ
46	MARIA ELOISA HERNANDEZ	3214289994	26518942	0,02	HUERTA CASERA
47	MARIA ELOISA HERNANDEZ	3214289994	26518942	0,25	CACAO
48	MARIA RUBIELA MENDEZ	3208708151	36377596	0,5	CAFÉ
49	MARIA ELCY QUIPO	3115207691	36382194	0,25	CAFÉ
50	MARLENY CARDONA	3102720199	36375717	0,25	CAFÉ
51	MERCY YANET CORDOBA	3123429274	26522937	0,02	HUERTA CASERA
52	MILTHON ALEY	3208453180	1081404309	0,02	HUERTA CASERA
53	OVEIMAR ARIAS	3132274521	1081303132	0,25	CAFÉ
54	OTONIEL MEDINA	3122872984	1081405559	0,25	CAFÉ
55	PEDRO LUIS CONTRERAS	3132019143	1005682943	0,125	PASTO DE CORTE
56	REINALDO YUNDA	3218641122	12281150	0,02	HUERTA CASERA
57	SERGIO EMILIO PEREZ	3156481280	4918622	0,02	HUERTA CASERA
58	SATURIA YUNDA	3214761724	36379033	0,25	FRUTALES
59	WILMER GUTIERREZ	3156481280	12198254	0,25	CAFÉ

	RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO	Código: F-CAM-110
		Versión: 9
		Fecha: 5 Jul 18

60	YESMY RAMOS	3219438097	1062274640	0,25	CAFÉ
61	YANET GUAJI	3219438097	36380627	0,25	CAFÉ
62	YIMI PETE	3212973019	1081404146	0,02	HUERTA CASERA
63	YURANY MONTENEGRO	3209862412	1081409186	0,02	HUERTA CASERA
64	YORLEY CALDON		1081405587	0,25	CAFÉ

Tabla 12. Listado de Usuarios, tipo de cultivo y área de riego.

Se tiene la siguiente demanda de agua:

Nombre del solicitante: ASOQUINEA						
Caudal requerido total (L/seg): 8,25						
Predio: No aplica						
Vereda: La Guinea						
Municipio: La Plata						
Nombre de la fuente: Quebrada El Perico						
Coordenadas		Usos (s)	Cantidad		Módulo de consumo	Caudal total/uso (L/seg)
X	Y		Numero	De		
793557	743575	Uso Agrícola (Riego de Tomate)	0,075	Hectáreas	0,8 L/seg/ha	0,06
		Uso Agrícola (Riego de cacao)	0,25	Hectáreas	1,2 L/seg/ha	0,3
		Uso Agrícola (Riego de hortalizas)	0,58	Hectáreas	0,8 L/seg/ha	0,464
		Uso Agrícola (Riego de piña)	1	Hectáreas	0,64 L/seg/ha	0,64
		Uso Agrícola (Riego de pastos)	0,625	Hectáreas	0,8 L/seg/ha	0,5
		Uso Agrícola (Riego de café)	5	Hectáreas	0,91 L/seg/ha	4,55
		Uso Agrícola (Riego de frutales)	1,75	Hectáreas	0,9 L/seg/ha	1,575
		Uso Agrícola (Riego de pitahaya)	0,25	Hectáreas	0,64 L/seg/ha	0,16
CAUDAL TOTAL ASIGNADO						8,25

Tabla 13. Requerimientos de Agua.

RESTITUCIÓN DE SOBANTES: No se prevén sobrantes.

	RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO	Código: F-CAM-110
		Versión: 9
		Fecha: 5 Jul 18

PERJUICIO A TERCEROS: El proyecto no repercute ni perjudica a terceros. Sin embargo, se hace claridad que en el momento de presentarse alguna afectación de tipo ambiental o a terceros por las obras de conducción, transporte y/o entrega final, es responsabilidad de la persona jurídica **ASOCIACIÓN DE USUARIOS DEL DISTRITO DE ADECUACIÓN DE TIERRAS DE GUINEA “ASOGUINEA”** identificada con Nit. 900.578.123-3 representada legalmente por el señor **FRANCENETH TORRES BELTRAN** identificado con cédula de ciudadanía No. 12.278.107 expedida en La Plata o quien haga sus veces, como usuario redimir los impases ocurridos, indicando claramente que el incumplimiento de las acciones aquí dispuestas es de obligatorio cumplimiento.

SERVIDUMBRE: Una concesión no implica el establecimiento de servidumbre de interés privado sobre los predios en donde se ubiquen las obras de captación, control, conducción y distribución de las aguas concesionadas. La constitución de servidumbres que sea necesaria la gestionará el interesado de acuerdo a lo preceptuado en el Decreto 2811 de 1974. Una concesión de aguas superficiales se otorga sobre el cauce principal de una corriente hídrica, no sobre canales privados.

OPOSICIONES: De acuerdo con la publicación en cartelera de la cartelera de la CAM con fecha de fijado el 26 de junio de 2025 y desfijado el 10 de julio de 2025 de 2025, constancia de publicación del 11 de julio de 2025; y en la cartelera de la Alcaldía de La Plata con fecha de fijado el 26 de junio de 2025 y desfijado el 10 de julio de 2025, no se presentaron oposiciones por escrito o en campo en el momento de la visita.

OBSERVACIONES: La obra de captación sobre la Quebrada El Perico contará con sistema de control; que garantice captar únicamente el caudal concesionado.

3. CONCEPTO TÉCNICO

De acuerdo con los aspectos técnicos evaluados se considera viable técnicamente modificar el Permiso de Concesión de Aguas Superficiales otorgado mediante Resolución No. 0250 de febrero 11 del 2013, que a su vez fue modificada mediante Resolución No. 1361 de mayo 27 del 2019, a favor de la persona jurídica **ASOCIACIÓN DE USUARIOS DEL DISTRITO DE ADECUACIÓN DE TIERRAS DE GUINEA “ASOGUINEA”** identificada con Nit. 900.578.123-3 representada legalmente por el señor **FRANCENETH TORRES BELTRAN** identificado con cédula de ciudadanía No. 12.278.107 expedida en La Plata, para beneficio Distrito de Adecuación de Tierras de Guinea **“ASOGUINEA”**, localizado en la vereda La Guinea, jurisdicción del municipio de La Plata en el Departamento del Huila, de la fuente hídrica denominada Quebrada El Perico, para el nuevo punto de captación localizado en las coordenadas planas origen Bogotá X: 793557, Y: 743575 a 1669 m.s.n.m., en un caudal **8,25 L/seg**, para ser destinado exclusivamente a uso agrícola, bajo las nuevas condiciones, según se establece a continuación:

USOS	CANTIDAD	MÓDULO	CAUDAL (L/seg)
Uso Agrícola (Riego de Tomate)	0,075 has	0,8 L/seg/ha	0,06
Uso Agrícola (Riego de cacao)	0,25 has	1,2 L/seg/ha	0,3

	RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO	Código: F-CAM-110
		Versión: 9
		Fecha: 5 Jul 18

USOS	CANTIDAD	MÓDULO	CAUDAL (L/seg)
Uso Agrícola (Riego de hortalizas)	0,58 has	0,8 L/seg/ha	0,464
Uso Agrícola (Riego de piña)	1 has	0,64 L/seg/ha	0,64
Uso Agrícola (Riego de pastos)	0,625 has	0,8 L/seg/ha	0,5
Uso Agrícola (Riego de café)	5 has	0,91 L/seg/ha	4,55
Uso Agrícola (Riego de frutales)	1,75 has	0,9 L/seg/ha	1,575
Uso Agrícola (Riego de pitahaya)	0,25 has	0,64 L/seg/ha	0,16
CAUDAL A OTORGAR			8,25

Tabla 14. Requerimientos de Agua.

- Aprobar los planos y diseños hidráulicos de la captación de aguas sobre la quebrada El Perico, para beneficio del acueducto administrado por la persona jurídica **ASOCIACIÓN DE USUARIOS DEL DISTRITO DE ADECUACIÓN DE TIERRAS DE GUINEA "ASOGUINEA"** identificada con Nit. 900.578.123-3 representada legalmente por el señor **FRANCENETH TORRES BELTRAN** identificado con cédula de ciudadanía No. 12.278.107 expedida en La Plata, para ser destinado a uso agrícola.
- El caudal a otorgar no afecta el caudal ecológico de las fuentes autorizadas representado en el 25% del caudal promedio anual multianual según metodología IDEAM (Resolución No. 865 de 2004 expedida por el IDEAM), ni las condiciones hidrobiológicas de la fuente hídrica.
- En caso que por fenómenos naturales la(s) fuente(s) disminuyan sus niveles hídricos a caudales inferiores al calculado en este informe, el aprovechamiento debe seguir efectuándose con los porcentajes de asignación.
- El tiempo de vigencia del permiso será el establecido en la Resolución No. 0250 de febrero 11 del 2013.
- Se realizará una vista anual de seguimiento al Permiso de concesión de aguas otorgado.
- Aprobar el Programa de Uso Eficiente y Ahorro del Agua No Simplificado presentado por la **ASOCIACIÓN DE USUARIOS DEL DISTRITO DE ADECUACIÓN DE TIERRAS DE GUINEA "ASOGUINEA"** identificada con Nit. 900.578.123-3, para un período de cinco (5) años a partir de la notificación del acto administrativo que otorgue el PCA; el solicitante deberá dar estricto cumplimiento a las acciones de ahorro y uso eficiente del recurso hídrico propuestas dentro del PUEAA presentado y que se aprueba y que cuenta con el siguiente plan de acción:

PLAN DE ACCION PUEAA	
Proyecto 1	
Descripción:	Sistemas de medición.
Objeto del Proyecto:	Realizar la Instalación, calibración y mantenimiento de micromedidores.

	RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO	Código: F-CAM-110
		Versión: 9
		Fecha: 5 Jul 18

Actividad	Indicador	Año 1	Año 2	Año 3	Año 4	Año 5
		Meta	Meta	Meta	Meta	Meta
1. Instalación Macromedidor salida tanque desarenador	# Macromedidores Instalados / # de Macromedidores proyectados * 100		1			
2. Mantenimiento de macromedidores	# Mantenimientos realizados / # de mantenimientos programados * 100					1
Método de seguimiento y verificación:	Se debe elaborar un informe de cumplimiento por cada vigencia el cual será soportado con registros fotográficos, facturas de compra y orden de servicios, además se deberá llegar a una cobertura de Micromedición del 100% .					
Costo total del proyecto:	\$ 3.550.000					
Proyecto 2						
Descripción:	Protección Quebrada El Perico					
Objeto del Proyecto:	Adelantar acciones de protección de la fuente de captación					
Actividad	Indicador	Año 1	Año 2	Año 3	Año 4	Año 5
		Meta	Meta	Meta	Meta	Meta
1. Adelantar acciones de reforestación y recolección de residuos sólidos en el sector de cauce de la quebrada en el punto de captación.	# de actividades realizadas / # de actividades programadas * 100		X			X
Método de seguimiento y verificación:	Se debe elaborar un informe de cumplimiento por cada vigencia el cual será soportado con registros fotográficos, facturas de compra y orden de servicios.					
Costo total del proyecto:	\$ 700.000					
Proyecto 3						
Descripción:	Reducción de Pérdidas.					
Objeto del Proyecto:	Adelantar acciones de reducción de perdidas en todos los componentes del sistema					
Actividad	Indicador	Año 1	Año 2	Año 3	Año 4	Año 5
		Meta	Meta	Meta	Meta	Meta
1. Realizar mantenimientos preventivos y correctivos a todos los componentes del sistema	# de mantenimientos realizados / # de mantenimientos programados * 100	1	1	1	1	1
2. Realizar inspecciones a la red del acueducto con	# de Inspecciones realizadas / # de	1	1	1	1	1



RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO

Código: F-CAM-110

Versión: 9

Fecha: 5 Jul 18

el fin de identificar conexiones erradas, ilegales o fraudulentas.	inspecciones programadas * 100					
3. Reducción de pérdidas físicas/técnicas.	% de pérdidas	1%	1%	2%	8%	10%
4. Optimización del sistema de acueducto	Tipo					X
5. Reparación y reducción de perdidas por fugas en los componentes del sistema	# de reparaciones realizadas / # de reparaciones identificadas *100	X	X	X	X	X
Método de seguimiento y verificación:	Se debe elaborar un informe de cumplimiento por cada vigencia el cual será soportado con registros fotográficos, facturas de compra y orden de servicios.					
Costo total del proyecto:	\$ 13.000.000					
Proyecto 4						
Descripción:	Sensibilización usuarios del sistema y área de la cuenca					
Objeto del Proyecto:	Realizar campañas educativas en ahorro y uso eficiente del agua, manejo de residuos sólidos y protección de los recursos naturales					
Actividad	Indicador	Año 1	Año 2	Año 3	Año 4	Año 5
		Meta	Meta	Meta	Meta	Meta
1. Capacitar a los operarios y administrativos del sistema en lo referente al ahorro y uso eficiente de agua y conservación del medio ambiente.	# de capacitaciones realizadas / # de capacitaciones programadas * 100		1		1	1
2. Realización campañas educativas usuarios del sistema, referentes al ahorro y uso eficiente de agua, manejo de residuos sólidos y protección de la cuenca abastecedora	# de capacitaciones realizadas / # de capacitaciones programadas * 100		1			1
3. Realización campañas educativas habitantes de la cuenca de abastecimiento, referentes al ahorro y uso eficiente de agua, manejo de residuos sólidos y protección de la cuenca abastecedora)	# de capacitaciones realizadas / # de capacitaciones programadas * 100		1			1

	RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO	Código: F-CAM-110
		Versión: 9
		Fecha: 5 Jul 18

Método de seguimiento y verificación:	Se debe elaborar un informe de cumplimiento por cada vigencia el cual será soportado con registros fotográficos, listados de asistencia, informe tema de capacitación y orden de servicios.					
Costo total del proyecto:	\$ 3.500.000					
Proyecto 5						
Descripción:	Implementación de sistemas de riego eficientes					
Objeto del Proyecto:	Implementar sistemas de riego eficientes					
Actividad	Indicador	Año 1	Año 2	Año 3	Año 4	Año 5
		Meta	Meta	Meta	Meta	Meta
1. Implementar sistemas de riego eficientes.	Sistemas implementados		1	1	1	1
Método de seguimiento y verificación:	Se debe elaborar un informe de cumplimiento por cada vigencia el cual será soportado con registros fotográficos, listados de asistencia, informe tema de capacitación y orden de servicios.					
Costo total del proyecto:	\$ 4.000.000					
COSTO TOTAL PUEAA						\$ 24.750.000

Tabla 15. Plan de Acicon PUEAA No Simplificado.

- El caudal otorgado se entrega en la fuente y por consiguiente le corresponde al usuario transportar y distribuir el recurso, con eficiencia y calidad.

4. RECOMENDACIONES

- El suministro de agua para satisfacer concesiones está sujeto a la disponibilidad del recurso, por tanto, el Estado no es responsable en casos de producirse escasez crítica por sequías, contaminación, catástrofes naturales o perjuicios producidos por el hombre, que limiten los caudales útiles disponibles; la Autoridad Ambiental competente podrá restringir los usos o consumos temporalmente. A tal efecto podrá establecer turnos para el uso o distribuir porcentualmente los caudales utilizables, conforme al Artículo 2.2.3.2.13.16. del Decreto 1076 de 2015.
- Los residuos No Peligroso u ordinarios, como son entre otros, reciclables (vidrios, papel, cartón, plástico, acero, aluminio, cobre, bronce), los cuales pueden volver a ser utilizados en procesos productivos como materia prima por ser susceptibles de aprovechamiento o transformación en un nuevo bien. Estos deben ser separados desde la fuente para ser entregados a las empresas encargadas del reciclaje conocidas en la zona.
- Sobre el Uso Eficiente y Ahorro del Agua:
 - Repara las fugas y filtraciones en llaves y tuberías con urgencia, una llave que gotea pierde 30 litros diarios.

	RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO	Código: F-CAM-110
		Versión: 9
		Fecha: 5 Jul 18

- *Regar al anochecer para evitar pérdidas por evaporación, las plantas se lo agradecerán.*
- *No jugar con el agua.*
- *El concesionario deberá dotar de flotadores a los tanques de almacenamiento que disponga en el predio.*
- *Es importante identificar fuentes alternas debido, a la oferta hídrica de la fuente de captación.*

➤ *De igual manera el titular del permiso de concesión de aguas superficiales deberá dar cumplimiento a lo siguiente:*

- *El Beneficiario o quien haga sus veces de representante de la concesión queda obligado a cumplir con lo establecido en la normatividad ambiental.*
- *De acuerdo al Decreto 2811 de 1974 en el artículo 120, el usuario queda obligado a presentar, para su estudio y aprobación, los planos de las obras necesarias para captar, controlar, conducir, almacenar, o distribuir el caudal. Las obras no podrán ser utilizadas mientras su uso no se hubiere autorizado.*
- *Las obras de captación de aguas deberán estar provistas de los elementos de control necesarios que permitan conocer en cualquier momento la cantidad de agua derivada por la bocatoma, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 121 del Decreto-ley 2811 de 1974, como lo establece el artículo 2.2.3.2.8.5.*
- *Toda obra de captación o alumbramiento de aguas deberá estar provista de aparatos de medición u otros elementos que permitan en cualquier momento conocer tanto la cantidad derivada como la consumida; los planos a que se refiere esta sección deberán incluir tales aparatos o elementos como se indica en el artículo 2.2.3.2.19.13 del Decreto 1076 de 2015.*
- *Asimismo, se advierte que son causales de caducidad las contempladas en el Artículo 62 del Decreto 2811 de 1974, entre ellas la establecida en el literal f) referente al No uso de la concesión otorgada por un término de dos años.*
- *El concesionario no podrá variar los sistemas de captación, conducción, almacenamiento, reparto y control aprobados por la Corporación sin previa autorización de ésta.*
- *La Corporación se reserva la facultad de revisar, modificar o revocar en cualquier momento la Concesión de Aguas concedida cuando encontrare variación en sus caudales o acorde a la conveniencia pública.*
- *El Concesionario debe preservar las zonas de protección de las fuentes hídricas del área de influencia del proyecto y/o captación.*
- *El Concesionario debe informar a la Corporación cualquier afectación ambiental causada a las zonas de protección de las fuentes hídricas.*
- *El Concesionario deberá efectuar el pago por concepto de tasa por uso de agua.*
- *Las aguas, independientemente del predio a cuyo beneficio se destinan, no se pueden transmitir por venta, donación o cualquier otro título traslativo de dominio, ni podrá constituirse derechos como fruto de cualquier convenio contractual.*
- *Cuando el concesionario tuviera necesidad de efectuar cualquier alteración en las condiciones impuestas, deberá solicitar autorización de la Corporación, comprobando las necesidades y reformas.*

	RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO	Código: F-CAM-110
		Versión: 9
		Fecha: 5 Jul 18

- Cuando la Corporación tenga conocimiento del uso indebido de las aguas, tomará las medidas conducentes a fin de tener exacta información de los hechos y hacer cesar la ilegalidad.
- Informar a la Subdirección Administrativa y Financiera, para que se realice la respectiva actualización de la Factura por concepto de Tasa por Uso de Agua TUA.
(...)"

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Que el artículo 8 de la Constitución Política establece:

“Es Obligación del Estado y de las personas proteger las riquezas culturales y naturales de la Nación”.

Que el artículo 79 de la Carta Política indica:

“Todas las personas tienen derecho a gozar de un ambiente sano. La Ley garantizará la participación de la comunidad en las decisiones que puedan afectarlo.

Es deber del estado proteger la diversidad e integridad del ambiente, conservar las áreas de especial importancia ecológica y fomentar la educación para el logro de estos fines”.

Que el artículo 80 ibídem, establece:

“El Estado planificará el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución.

La protección al medio ambiente corresponde a uno de los más importantes cometidos estatales, es deber del Estado garantizar a las generaciones futuras la conservación del Ambiente y la preservación de los recursos naturales.

Que el artículo 209 ibídem, en cuanto a la función administrativa, *establece que se halla al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad, publicidad, y añade que las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado.*

Respecto del Aprovechamiento del Recurso Hídrico

Que según el artículo 31 Numeral 2, de la Ley 99 de 1993, *corresponde a las Corporaciones Autónomas Regionales ejercer la función de máxima autoridad ambiental en el área de su jurisdicción de acuerdo con las normas de carácter superior y conforme a los criterios y directrices trazadas por el Ministerio del Medio Ambiente.*

Que la Corporación es la entidad encargada de administrar el recurso hídrico, en su jurisdicción, en virtud de lo previsto en el numeral 9º del artículo 31 de la Ley 99 de 1993,

	RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO	Código: F-CAM-110
		Versión: 9
		Fecha: 5 Jul 18

en concordancia con lo dispuesto en el Decreto Ley 2811 de 1974.

Que el artículo 88 del Decreto 2811 de 1974, establece “*salvo disposiciones especiales, solo puede hacerse uso de las aguas en virtud de una concesión*”.

Que, de conformidad con lo anterior, el Decreto Ley 2811 de 1974 en su artículo 89 establece que el aprovechamiento del agua estará sujeto a las disposiciones del recurso y a las necesidades que imponga el objeto para el cual se destinará.

“Artículo 89. *La concesión de un aprovechamiento de aguas estará sujeta a las disponibilidades del recurso y a las necesidades que imponga el objeto para el cual se destina.*”

Que así mismo, en su artículo 92 indica que toda concesión estará sujeta a condiciones especiales previamente determinadas para defender las aguas, lograr su conveniente utilización, la de los predios aledaños, en general, el cumplimiento de los fines de utilidad pública e interés social.

“Artículo 92. *Para poder otorgarla, toda concesión de aguas estará sujeta a condiciones especiales previamente determinadas para defender las aguas, lograr su conveniente utilización, la de los predios aledaños y, en general, el cumplimiento de los fines de utilidad pública e interés social inherentes a la utilización.*

No obstante, lo anterior, por razones especiales de conveniencia pública, como la necesidad de un cambio en el orden de prelación de cada uso, o el acaecimiento de hechos que alteren las condiciones ambientales, podrán modificarse por el concedente las condiciones de la concesión, mediante resolución administrativa motivada y sujeta a los recursos contencioso administrativos previstos por la ley”.

Que, a su vez, el artículo 2.2.3.2.8.1 del Decreto 1076 de 2015, determina que el derecho de aprovechamiento de las aguas de uso público confiere al titular sólo la facultad de usarlas conforme a lo establecido en el Decreto Ley 2811 de 1974, al igual que por causa de utilidad pública o interés social la autoridad ambiental podrá negar la concesión.

“Artículo 2.2.3.2.8.1. *El Derecho de aprovechamiento de las aguas de uso público no confiere a su titular sino la facultad de usarlas, de conformidad con el Decreto - Ley 2811 de 1974, el presente reglamento y las condiciones que otorguen la concesión”.*

El artículo 2.2.3.2.8.8, refiere que “en caso de que se produzca la tradición del predio beneficiario con una concesión, el nuevo propietario, poseedor o tenedor, deberá solicitar el traspaso de la concesión dentro de los sesenta (60) días siguientes, para lo cual presentará los documentos que lo acrediten como tal y los demás que se le exijan, con el fin de ser considerado como el nuevo titular de la concesión.”

De igual forma, el artículo 2.2.3.2.9.1 del Decreto 1076 de 2015, establece la obligatoriedad de elevar la solicitud de concesión a la Autoridad Ambiental Competente, para ello la CAM ha implementado el P-CAM-086. Versión 1. de septiembre 26 de 2022.

	RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO	Código: F-CAM-110
		Versión: 9
		Fecha: 5 Jul 18

Con el objeto de atender oportunamente las solicitudes relacionadas con el uso y aprovechamiento de las aguas superficiales en el área de su jurisdicción.

En concordancia con lo anterior artículo 2.2.3.2.1.1.5. ibídem impone la obligación de presentar el PUEAA previo otorgamiento de la concesión así:

“Artículo 2.2.3.2.1.1.5. Presentación del PUEAA. Para efectos de lo dispuesto en los artículos 2.2.3.2.9.1 y 2.2.2.3.6.2 del presente decreto, la solicitud de concesión de aguas y la solicitud de presentación de licencia ambiental que lleve implícita la concesión de aguas deberán presentar ante la autoridad ambiental competente el Programa para el Uso Eficiente y Ahorro de Agua PUEAA”.

PRÓRROGA DEL PERMISO DE CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES:

Artículo 2.2.3.2.8.4. Término para solicitar prórroga. Las concesiones de que trata este capítulo sólo podrán prorrogarse durante el último año del período para el cual se hayan otorgado, salvo razones de conveniencia pública.

Que al respecto del PUEAA, el artículo 2.2.3.2.1.1.3. del Decreto 1090 de 2018 hace referencia a que el Programa es una herramienta enfocada a la optimización del uso del recurso hídrico en los siguientes términos:

“Artículo 2.2.3.2.1.1.3. Programa para el uso eficiente y ahorro del agua (PUEAA). El Programa es una herramienta enfocada a la optimización del uso del recurso hídrico, conformado por el conjunto de proyectos y acciones que le corresponde elaborar y adoptar a los usuarios que soliciten concesión de aguas, con el propósito de contribuir a la sostenibilidad de este recurso.

Parágrafo 1. El Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible mediante resolución establecerá la estructura y contenido del Programa para el Uso Eficiente y Ahorro de Agua PUEAA.

Parágrafo 2. Para las personas naturales que de acuerdo con los criterios técnicos definidos por la autoridad ambiental competente tengan un caudal para el desarrollo de su actividad, calificado como "bajo", igualmente el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, establecerá la estructura y contenido del Programa para el Uso Eficiente y Ahorro de Agua PUEAA simplificado”.

Que la Resolución No. 1257 de 2018, refiere que en el año 2010, se expidió la Política Nacional para la Gestión Integral del Recurso Hídrico (PNGIRH), cuyo objetivo general es el de garantizar la sostenibilidad del recurso hídrico, mediante la gestión y el uso eficiente y eficaz del agua, gestión que se debe articular a los procesos de ordenamiento y uso del territorio y a la conservación de los ecosistemas que regulan la oferta hídrica, considerando el agua como factor de desarrollo económico y de bienestar social, e implementando procesos de participación equitativa e incluyente.

Que la referida política tiene como una de sus estrategias el uso eficiente y sostenible del agua, orientada a la implementación de los Programas de Uso Eficiente y Ahorro de Agua,

	RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO	Código: F-CAM-110
		Versión: 9
		Fecha: 5 Jul 18

por parte de los concesionarios, para lo cual se deben implementar mecanismos que promuevan el cambio de hábitos no sostenibles de uso del recurso hídrico.

Que agotadas las etapas pertinentes y referenciadas las consideraciones técnicas y jurídicas del caso, en atención a lo descrito en concepto técnico de evaluación emanado bajo el consecutivo No. 079 de agosto 01 del 2025, elaborado por el profesional adscrito a esta Dirección Territorial, se considera viable modificar el permiso de concesión de aguas superficiales a favor de la persona jurídica **ASOCIACIÓN DE USUARIOS DEL DISTRITO DE ADECUACIÓN DE TIERRAS DE GUINEA “ASOGUINEA”** identificada con Nit. 900.578.123-3 representada legalmente por el señor **FRANCENETH TORRES BELTRAN** identificado con cédula de ciudadanía No. 12.278.107 expedida en La Plata. En consecuencia, esta Dirección Territorial

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: MODIFICAR el artículo primero de la Resolución No. 0250 de febrero 11 del 2013 modificado por la Resolución No. 1361 de mayo 27 del 2019 por la cual se otorgó un permiso de concesión de aguas superficiales. En lo concerniente al punto de captación, usos y distribución del caudal concesionado. En consecuencia, el artículo primero de la citada Resolución en comento quedará así:

ARTÍCULO PRIMERO: Otorgar el permiso de concesión de aguas superficiales a favor de la persona jurídica **ASOCIACIÓN DE USUARIOS DEL DISTRITO DE ADECUACIÓN DE TIERRAS DE GUINEA “ASOGUINEA”** identificada con Nit. 900.578.123-3 representada legalmente por el señor **FRANCENETH TORRES BELTRAN** identificado con cédula de ciudadanía No. 12.278.107 expedida en La Plata, para beneficio Distrito de Adecuación de Tierras de Guinea “ASOGUINEA”, localizado en la vereda La Guinea en jurisdicción del municipio de La Plata en el Departamento del Huila, de la fuente hídrica denominada Quebrada El Perico, para el nuevo punto de captación localizado en las coordenadas planas origen Bogotá X: 793557, Y: 743575 a 1669 m.s.n.m., en un caudal **8,25 L/seg**, para ser destinado exclusivamente al uso agrícola, bajo las siguientes características:

USOS	CANTIDAD	MÓDULO	CAUDAL (L/seg)
Agrícola (Riego de tomate)	0,075 has	0,8 L/seg/ha	0,06
Agrícola (Riego de cacao)	0,25 has	1,2 L/seg/ha	0,3
Agrícola (Riego de hortalizas)	0,58 has	0,8 L/seg/ha	0,464
Agrícola (Riego de piña)	1 has	0,64 L/seg/ha	0,64
Agrícola (Riego de pastos)	0,625 has	0,8 L/seg/ha	0,5
Agrícola (Riego de café)	5 has	0,91 L/seg/ha	4,55
Agrícola (Riego de frutales)	1,75 has	0,9 L/seg/ha	1,575
Agrícola (Riego de pitahaya)	0,25 has	0,64 L/seg/ha	0,16
CAUDAL OTORGADO			8,25

	RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO	Código: F-CAM-110
		Versión: 9
		Fecha: 5 Jul 18

PARÁGRAFO ÚNICO: Este permiso se otorga con fundamento en las consideraciones enunciadas en el presente acto administrativo y el concepto técnico No. 079 de agosto 01 del 2025.

ARTÍCULO SEGUNDO: Los recursos naturales renovables que se autorizan utilizar son el agua, queda prohibido captar mayor caudal a lo otorgado.

ARTÍCULO TERCERO: Aprobar los planos y diseños hidráulicos de la captación de aguas sobre la quebrada El Perico, para beneficio del Acueducto Veredal administrado por la persona jurídica **ASOCIACIÓN DE USUARIOS DEL DISTRITO DE ADECUACIÓN DE TIERRAS DE GUINEA “ASOGUINEA”** identificada con Nit. 900.578.123-3 representada legalmente por el señor **FRANCENETH TORRES BELTRAN** identificado con cédula de ciudadanía No. 12.278.107 expedida en La Plata, para ser destinado a uso agrícola.

ARTÍCULO CUARTO: Aprobar el Programa de Uso Eficiente y Ahorro del Agua No Simplificado presentado por la **ASOCIACIÓN DE USUARIOS DEL DISTRITO DE ADECUACIÓN DE TIERRAS DE GUINEA “ASOGUINEA”** identificada con Nit. 900.578.123-3, para un período de cinco (5) años a partir de la notificación del presente acto administrativo; el solicitante deberá dar estricto cumplimiento a las acciones de ahorro y uso eficiente del recurso hídrico propuestas dentro del PUEAA presentado y que se aprueba y que cuenta con el siguiente plan de acción:

PLAN DE ACCION PUEAA						
Proyecto 1						
Descripción:	Sistemas de medición.					
Objeto del Proyecto:	Realizar la Instalación, calibración y mantenimiento de micromedidores.					
Actividad	Indicador	Año 1	Año 2	Año 3	Año 4	Año 5
		Meta	Meta	Meta	Meta	Meta
1. Instalación macromedidor salida tanque desarenador	# Macromedidores Instalados / # de Macromedidores proyectados * 100		1			
2. Mantenimiento de macromedidores	# Mantenimientos realizados / # de mantenimientos programados * 100					1
Método de seguimiento y verificación:	Se debe elaborar un informe de cumplimiento por cada vigencia el cual será soportado con registros fotográficos, facturas de compra y orden de servicios, además se deberá llegar a una cobertura de Micromedición del 100% .					
Costo total del proyecto:	\$ 3.550.000					
Proyecto 2						
Descripción:	Protección Quebrada El Perico					



RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO

Código: F-CAM-110

Versión: 9

Fecha: 5 Jul 18

Objeto del Proyecto:	Adelantar acciones de protección de la fuente de captación					
Actividad	Indicador	Año 1	Año 2	Año 3	Año 4	Año 5
		Meta	Meta	Meta	Meta	Meta
1. Adelantar acciones de reforestación y recolección de residuos sólidos en el sector de cauce de la quebrada en el punto de captación.	# de actividades realizadas / # de actividades programadas * 100		X			X
Método de seguimiento y verificación:	Se debe elaborar un informe de cumplimiento por cada vigencia el cual será soportado con registros fotográficos, facturas de compra y orden de servicios.					
Costo total del proyecto:	\$ 700.000					
Proyecto 3						
Descripción:	Reducción de Pérdidas.					
Objeto del Proyecto:	Adelantar acciones de reducción de pérdidas en todos los componentes del sistema					
Actividad	Indicador	Año 1	Año 2	Año 3	Año 4	Año 5
		Meta	Meta	Meta	Meta	Meta
1. Realizar mantenimientos preventivos y correctivos a todos los componentes del sistema	# de mantenimientos realizados / # de mantenimientos programados * 100	1	1	1	1	1
2. Realizar inspecciones a la red del acueducto con el fin de identificar conexiones erradas, ilegales o fraudulentas.	# de Inspecciones realizadas / # de inspecciones programadas * 100	1	1	1	1	1
3. Reducción de pérdidas físicas/técnicas.	% de pérdidas	1%	1%	2%	8%	10%
4. Optimización del sistema de acueducto	Tipo					X
5. Reparación y reducción de pérdidas por fugas en los componentes del sistema	# de reparaciones realizadas / # de reparaciones identificadas *100	X	X	X	X	X
Método de seguimiento y verificación:	Se debe elaborar un informe de cumplimiento por cada vigencia el cual será soportado con registros fotográficos, facturas de compra y orden de servicios.					
Costo total del proyecto:	\$ 13.000.000					
Proyecto 4						
Descripción:	Sensibilización usuarios del sistema y área de la cuenca					

	RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO	Código: F-CAM-110
		Versión: 9
		Fecha: 5 Jul 18

Objeto del Proyecto:	Realizar campañas educativas en ahorro y uso eficiente del agua, manejo de residuos sólidos y protección de los recursos naturales					
Actividad	Indicador	Año 1	Año 2	Año 3	Año 4	Año 5
		Meta	Meta	Meta	Meta	Meta
1. Capacitar a los operarios y administrativos del sistema en lo referente al ahorro y uso eficiente de agua y conservación del medio ambiente.	# de capacitaciones realizadas / # de capacitaciones programadas * 100		1		1	1
2. Realización campañas educativas usuarios del sistema, referentes al ahorro y uso eficiente de agua, manejo de residuos sólidos y protección de la cuenca abastecedora	# de capacitaciones realizadas / # de capacitaciones programadas * 100		1			1
3. Realización campañas educativas habitantes de la cuenca de abastecimiento, referentes al ahorro y uso eficiente de agua, manejo de residuos sólidos y protección de la cuenca abastecedora)	# de capacitaciones realizadas / # de capacitaciones programadas * 100		1			1
Método de seguimiento y verificación:	Se debe elaborar un informe de cumplimiento por cada vigencia el cual será soportado con registros fotográficos, listados de asistencia, informe tema de capacitación y orden de servicios.					
Costo total del proyecto:	\$ 3.500.000					
Proyecto 5						
Descripción:	Implementación de sistemas de riego eficientes					
Objeto del Proyecto:	Implementar sistemas de riego eficientes					
Actividad	Indicador	Año 1	Año 2	Año 3	Año 4	Año 5
		Meta	Meta	Meta	Meta	Meta
1. Implementar sistemas de riego eficientes.	Sistemas implementados		1	1	1	1
Método de seguimiento y verificación:	Se debe elaborar un informe de cumplimiento por cada vigencia el cual será soportado con registros fotográficos, listados de asistencia, informe tema de capacitación y orden de servicios.					

	RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO	Código: F-CAM-110
		Versión: 9
		Fecha: 5 Jul 18

Costo total del proyecto:	\$ 4.000.000
COSTO TOTAL PUEAA	\$ 24.750.000

ARTÍCULO QUINTO: La Dirección Territorial Occidente realizará visita anual de seguimiento, verificando el cumplimiento a lo dispuesto en la Resolución, uso eficiente del agua y protección de la fuente hídrica.

ARTÍCULO SEXTO: El titular del presente permiso, deberá dar cumplimiento a los siguientes aspectos:

- El beneficiario o quien haga sus veces de representante de la concesión queda obligado a cumplir con lo establecido en la normatividad ambiental.
- De acuerdo con el Decreto 2811 de 1974 en el artículo 120, el usuario queda obligado a presentar, para su estudio y aprobación, los planos de las obras necesarias para captar, controlar, conducir, almacenar, o distribuir el caudal. Las obras no podrán ser utilizadas mientras su uso no se hubiere autorizado.
- Las obras de captación de aguas deberán estar provistas de los elementos de control necesarios que permitan conocer en cualquier momento la cantidad de agua derivada por la bocatoma, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 121 del Decreto-ley 2811 de 1974, como lo establece el artículo 2.2.3.2.8.5.
- Toda obra de captación o alumbramiento de aguas deberá estar provista de aparatos de medición u otros elementos que permitan en cualquier momento conocer tanto la cantidad derivada como la consumida; los planos a que se refiere esta sección deberán incluir tales aparatos o elementos como se indica en el artículo 2.2.3.2.19.13 del Decreto 1076 de 2015.
- Asimismo, se advierte que son causales de caducidad las contempladas en el Artículo 62 del Decreto 2811 de 1974, entre ellas la establecida en el literal e) referente al No uso de la concesión otorgada por un término de dos años.
- Los beneficiarios no podrán variar los sistemas de captación, conducción, almacenamiento, reparto y control aprobados por la Corporación sin previa autorización de ésta.
- El suministro de agua para satisfacer concesiones está sujeto a la disponibilidad del recurso, por tanto, el Estado no es responsable en casos de producirse escasez crítica por sequías, contaminación, catástrofes naturales o perjuicios producidos por el hombre, que limiten los caudales útiles disponibles; la Autoridad Ambiental competente podrá restringir los usos o consumos temporalmente. A tal efecto podrá establecer turnos para el uso o distribuir porcentualmente los caudales utilizables, conforme al Artículo 2.2.3.2.13.16. del Decreto 1076 de 2015.
- La Corporación se reserva la facultad de revisar, modificar o revocar en cualquier momento la Concesión de Aguas concedida cuando encontrare variación en sus caudales o acorde a la conveniencia pública.
- El beneficiario deberá preservar las zonas de protección de las fuentes hídricas del área de influencia del proyecto y/o captación.
- El beneficiario deberá informar a la Corporación cualquier afectación ambiental causada a las zonas de protección de las fuentes hídricas.
- El beneficiario deberá efectuar el pago por concepto de tasa por uso de agua.

	RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO	Código: F-CAM-110
		Versión: 9
		Fecha: 5 Jul 18

- Las aguas, independientemente del predio a cuyo beneficio se destinan, no se pueden transmitir por venta, donación o cualquier otro título traslativo de dominio, ni podrá constituirse derechos como fruto de cualquier convenio contractual.
- Cuando la beneficiaria tenga la necesidad de efectuar cualquier alteración en las condiciones impuestas, deberán solicitar autorización de la Corporación, comprobando las necesidades y reformas.
- Cuando la Corporación tenga conocimiento del uso indebido de las aguas, tomará las medidas conducentes a fin de tener exacta información de los hechos y hacer cesar la ilegalidad.

ARTÍCULO SÉPTIMO: El suministro de aguas para satisfacer concesiones está sujeto a la disponibilidad del recurso, por tanto, el Estado no es responsable cuando por causas naturales no pueda garantizar el caudal concedido. La precedencia cronológica en las concesiones no otorga prioridad, y en casos de escasez todas serán abastecidas a prorrata o por turnos, conforme al Decreto 1076 de 2015.

ARTÍCULO OCTAVO: El beneficiario del presente permiso, deberá realizar las acciones, obras de control y mitigación por los impactos adversos que llegasen a surgir y/o a causar durante la actividad, estén considerados o no dentro de las obligaciones impuestas en la presente resolución.

ARTÍCULO NOVENO: Las indemnizaciones a que haya lugar por el ejercicio de la servidumbre, así como las controversias que se susciten entre los interesados se registrarán por las disposiciones del código general del proceso.

ARTÍCULO DÉCIMO: Las concesiones otorgadas no serán obstáculo para que la Autoridad Ambiental competente con posterioridad a ellas, reglamente de manera general la distribución de una corriente o derivación teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 93 del Decreto-ley 2811 de 1974, conforme al artículo 2.2.3.2.8.2 del Decreto 1076 de 2015.

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO: En caso de que se produzca la tradición del predio beneficiario con una concesión, el nuevo propietario, poseedor o tenedor, deberá solicitar el traspaso de la concesión dentro de los sesenta (60) días siguientes, para lo cual presentará los documentos que lo acrediten como tal y los demás que se le exijan, con el fin de ser considerado como el nuevo titular de la concesión, conforme al artículo 2.2.3.2.8.8 del Decreto 1076 de 2015.

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO: La Corporación se reserva la facultad de revisar, modificar o revocar en cualquier momento del presente permiso cuando encontrare pertinente.

ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO: Las concesiones de aguas superficiales sólo podrán prorrogarse durante el último año del período para el cual se hayan otorgado, salvo razones de conveniencia pública.

ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO: El titular de la concesión deberá pagar la tasa por utilización de agua con fundamento en el Decreto 1076 de 2015 modificado por el Decreto

	RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO	Código: F-CAM-110
		Versión: 9
		Fecha: 5 Jul 18

1155 de 2017 y la Resolución 1571 de 2017 expedidas por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible o las que las modifique o sustituyan, de acuerdo con la cuenta de cobro o factura que para tal efecto emitirá la CAM.

ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO: El incumplimiento de las obligaciones señaladas en la presente Resolución dará lugar a la imposición de las sanciones señaladas en el artículo 40 de la Ley 1333 de 2009, modificado por el artículo 17 de la ley 2387 de 2024, previo proceso sancionatorio adelantado por la Autoridad Ambiental.

ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO: Notificar en los términos del artículo 67 y siguientes de la Ley 1437 de 2011, el contenido de la presente Resolución a la persona jurídica **ASOCIACIÓN DE USUARIOS DEL DISTRITO DE ADECUACIÓN DE TIERRAS DE GUINEA “ASOGUINEA”** identificada con Nit. 900.578.123-3 representada legalmente por el señor **FRANCENETH TORRES BELTRAN** identificado con cédula de ciudadanía No. 12.278.107 expedida en La Plata, con dirección de correspondencia vereda La Guinea del municipio de La Plata, correo electrónico asoguinea@gmail.com y contacto No. 3204646627, indicándole que contra ésta procede el recurso de reposición dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación.

ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO: La presente Resolución rige a partir de su ejecutoria.

ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO: Remitir copia de la presente Resolución a la Subdirección Administrativa y Financiera de la CAM.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

NIXON FERNELLY CELIS VELA
Director Territorial Occidente

Proyectó: Juan Fernando Castro Chávez – Profesional universitario
Revisó: María José Castro Polo – Profesional Universitario Jurídico
Expediente: PCA-00092-25